



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29216417-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-61094707- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-491-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-61092917-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1201/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 14:16:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 14:16:15 -03:00

ACTA ACUERDO

HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES S.A – FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LUZ Y FUERZA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen, por una parte, la **Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza** (en adelante, la "FATLYF") representado en este acto por el Sr. Guillermo Moser, en su carácter de Secretario General, el Sr. Lauro José Paz, en su carácter de Secretario Gremial con domicilio en la calle Lima N° 163, piso 9° de esta ciudad, y por la otra parte **HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES S.A** (en adelante, la "Empresa") representada en este acto por sus apoderados Sres. Javier Tabakman, en su carácter de Director de Recursos Humanos, y Mario Lordi, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, con domicilio en Maipú 1, de esta ciudad, y acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo que será aplicable al personal convenionado que se desempeña en la referida central denominada **Hidroeléctrica Nihules** representado por la FATLYF, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021**. En tal sentido, las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de **octubre** de 2020 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **12,5%** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial

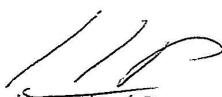
SEGUNDO: A partir del mes de **diciembre** de 2020 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **12,5%** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial.

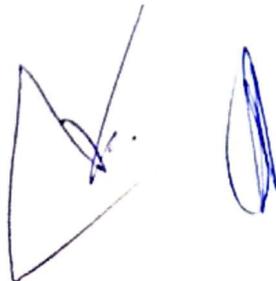
TERCERO: Las partes ratifican la vigencia hasta el mes de septiembre de 2020 inclusive del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores del sector privado de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

El aumento precisado en el punto PRIMERO del presente acuerdo absorberá los \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional conforme se estableciera en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

CUARTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

QUINTO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.



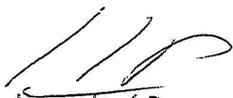

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
RE-2020-61092917-APN-DGDYD#JGM

SEXO: Sin perjuicio de lo aquí acordado las partes ratifican su voluntad de reunirse durante el mes de Enero 2021, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales y la situación económica-financiera de la Empresa.

SÉPTIMO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



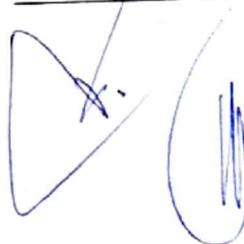
Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

PARTE GREMIAL



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-61092917-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.14 11:55:04 -03:00

IGNACIO OSCAR REIBESTEIN
20276581261

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.14 11:55:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 491-22 Acu 1201-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.